



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La crítica situación económica financiera que atraviesan los proveedores y organizadores de eventos y afines, como consecuencia de las restricciones de funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio el 20 de Marzo del corriente año, se ha prohibido la realización de todo tipo de eventos con concurrencia de público;

Que a pesar de las distintas flexibilizaciones y los esquemas de fases de administración de la cuarentena que se han realizado desde aquel momento, este tipo de actividades siguen prohibidas;

Que en nuestra ciudad en los últimos meses se ha creado la Agrupación de Proveedores de Servicios para Eventos de Balcarce, a raíz de la crítica situación que atraviesan y abordar la temática en forma mancomunada y la confección de Protocolos para el momento en que se habiliten nuevamente la realización de eventos.

Que este rubro es uno de los que más va a demorar en volver a funcionar con la denominada “nueva normalidad”.

Que hasta tanto, el Estado debe brindar acompañamiento a este sector de la población y de la economía, generando herramientas que le permitan a aliviar su situación y brindar asistencia para quienes lo necesiten.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 118/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la declaración de
----- Emergencia y la creación de un Programa Integral de Asistencia Directa para los proveedores y organizadores de eventos y afines, en el marco de las medidas tomadas ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires analice
----- la posibilidad de crear una línea de créditos con tasas subsidiadas y con plazo de gracia de al menos 6 meses, prorrogable en caso de extenderse las medidas que



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

prohíban la realización de todo tipo de eventos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.-----

ARTÍCULO 3.- Reitérese la Comunicación Nro. 67/20 sancionada por este H. Concejo ----
----- Deliberante.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli
– PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----